

CONVENIO QUE DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, CELEBRAN EL PROPIO "INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. THLIE CARLOS MACÍAS, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE, EL MTRO. RUBÉN PORTILLO ARROYO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA UNIDAD ACADÉMICA", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

a).- Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, creado por disposición expresa del artículo 4º, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, depositario de la autoridad en la materia, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, de conformidad con el artículo 43, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el periódico oficial del Estado el día 15 de octubre del año 2005.

b).- Que tiene por objeto lograr la máxima apertura y transparencia en la administración pública y en el uso de recursos públicos en el Estado de Chihuahua, mediante una cultura de información clara, suficiente, oportuna, veraz, con perspectiva de género y que protege la información clasificada y los datos personales, con un sistema de información rápido, pertinente y gratuito, a fin de que la sociedad conozca y evalúe mejor el quehacer público, estimulando su participación democrática para mejorar su calidad de vida.

c).- Que la Licenciada **THLIE CARLOS MACÍAS** fue designada como Presidenta del Consejo General de "EL INSTITUTO" en sesión extraordinaria del día 17 de enero del año 2008, en los términos del artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, servidor público que cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, en apego al artículo 53, fracción I, del cuerpo normativo en comento.

d).- Que señala como domicilio legal de "EL INSTITUTO" para los efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Ahuehuate, número 717, de la Colonia Universidad, de la ciudad de Chihuahua, Chih.

#### II.- DECLARA "LA UNIDAD ACADÉMICA":

a).- Que es una Dependencia de Universidad Autónoma de Chihuahua, de conformidad con la fracción I, del artículo 6, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y

Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 11 P.O., publicado el 27 de junio del 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

b).- Que tiene por objeto, entre otros: Formar profesionales del derecho competentes para valorar, crear, interpretar y aplicar las normas jurídicas a los diferentes ámbitos del quehacer humano, para solucionar los problemas sociales e individuales de la comunidad; promover entre los universitarios el aprendizaje del derecho con enfoques prácticos, teóricos, filosóficos y de investigación.

c).- Que el Maestro **RUBÉN PORTILLO ARROYO**, en su carácter de Director de "**LA UNIDAD ACADÉMICA**", participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 38, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en relación con la fracción V, del artículo 18, del Reglamento de las Unidades Académicas, debido a que es el Representante Legal de la misma con la facultad para celebrar convenios para el cumplimiento de los fines de esa institución, personalidad que consta en actas del Consejo Universitario mediante las cuales se hizo constar la elección y toma de protesta como Director, así como mediante el acta de Consejo Universitario, en la cual se hizo constar la ampliación del período del Director, de conformidad con los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

d).- Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el Campus I, Ciudad Universitaria, C.P. 31220, de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

### III.- DECLARAN LAS PARTES:

a) Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen.

b) Que con fecha veintiocho de septiembre de dos mil seis "**EL INSTITUTO**" y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, celebraron Convenio de Colaboración y Coordinación, cuyo objeto fue establecer las bases, mecanismos y compromisos de coordinación para la instrumentación de acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, a la formación y/o capacitación del personal de universitario en materia de acceso a la información, así como para la elaboración de programas de difusión acerca del derecho de acceso a la información, obligándose para ello en realizar las actividades que se describen en la cláusula Segunda de dicho Convenio.

c) Que ambas partes manifiestan su interés de dar seguimiento puntual y oportuno al referido Convenio, por lo cual están interesadas en firmar el presente instrumento.

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es dar seguimiento puntual y oportuno al convenio de fecha veintiocho de septiembre de dos mil seis, celebrado por la Universidad Autónoma de Chihuahua, y dentro del marco del citado instrumento, establecer las bases generales de colaboración para que "**EL INSTITUTO**" y "**LA UNIDAD ACADÉMICA**" lleven a cabo actividades conjuntas en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura

en materia jurídica y en especial en relación con el derecho de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

## SEGUNDA.- PROGRAMAS ANEXOS

Para cumplir el objeto del presente Convenio, las partes elaborarán programas anexos a este Convenio, con las actividades siguientes:

- a) Celebración de conferencias, coloquios, simposios, talleres, cursos, diplomados, prácticas profesionales y actividades similares.
- b) Elaboración de proyectos de investigación y estudios jurídicos específicos.
- c) Intercambio y/o acceso a la información sistematizada y facilidades en la consulta de material bibliográfico.
- d) Publicación y difusión de artículos, así como de coediciones de interés común.
- e) Promoción de estancias de investigación de personal de **"LA UNIDAD ACADÉMICA"** en **"EL INSTITUTO"**.
- f) Impulsar la participación de los alumnos de la Licenciatura de **"LA UNIDAD ACADÉMICA"** en los programas de pasantías en **"EL INSTITUTO"**.
- g) Establecer un enlace en la página electrónica de **"EL INSTITUTO"** con la de **"LA UNIDAD ACADÉMICA"** en "sitios de interés/Universidades".

## TERCERA.- ALCANCES

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, se celebrarán programas de actividades, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos.
- b) Calendario de actividades.
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- d) Lugar donde se realizarán las actividades.
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio académico y de personal recíproco.
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión.
- g) Responsables.
- h) Actividades de evaluación.
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- j) Los demás que acuerden las partes.

Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y atender todo lo relacionado con lo que se mencionan en la cláusula Segunda y Tercera del presente instrumento, las partes establecerán de común acuerdo los Anexos en los cuales se detallarán con precisión las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta, mismos que, firmados por las partes integrarán el presente Convenio.

## CUARTA.- RESPONSABLES

Para el cumplimiento del presente Convenio y atender todo lo relacionado con los anexos que se mencionan en la cláusula anterior, así como su suscripción, **"EL INSTITUTO"** designa a su Presidenta, Lic. Thlé Carlos Macías y **"LA UNIDAD ACADÉMICA"** a su Director Lic. Rubén Portillo arroyo".

#### **QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión técnica formada por "**EL INSTITUTO**" a través de su Dirección de Capacitación; y, por "**LA UNIDAD ACADÉMICA**" a través de su Secretaría de Extensión y Difusión; teniendo dicha Comisión Técnica las siguientes atribuciones:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas anuales emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Los demás que acuerden las partes.

#### **SEXTA.- RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

#### **SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y difusión), estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### **OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **NOVENA.-VIGENCIA**

Este instrumento iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 4 de octubre del 2010.

#### **DÉCIMA.- MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio de manera anticipada mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con sesenta días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio y sus anexos deberán ser concluidas.

## **DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Quinta de este Convenio, la cual dictará resoluciones de carácter inapelable.

Leído que fue el presente instrumento constante de 5 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil ocho.

**POR "EL INSTITUTO"**

  
**LIC. THLIE CARLOS MACÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

**POR "LA UNIDAD ACADÉMICA"**

  
**MTRO. RUBÉN PORTILLO ARROYO**  
**DIRECTOR**